DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO

FECHA: ENERO 15 DE 2024

I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 del 1993 dispuso la obligatoriedad de transformar los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, es decir en instituciones autónomas administrativa y financieramente, con una junta directiva en la cual participan por igual los usuarios, la Administración del correspondiente nivel territorial y los profesionales de la salud; con un gerente quien en asocio con la junta tiene la responsabilidad de lograr la supervivencia y el desarrollo de la entidad, Así mismo, establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de la Constitución Política*" y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y

mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad.

Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagro como objetivos de estas entidades, entre otros:

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

La Oficina de Gestión de Ambiente Físico y Tecnológico ubicado como un proceso de apoyo se encarga de consolidar y administrar las necesidades de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego; donde en el ejercicio de las actividades administrativas y operativas que diariamente se desarrollan en las diferentes áreas demandan de necesidades a fin de brindar los elementos y equipos necesarios para el buen funcionamiento institucional y garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna tanto al cliente interno como externo.

Es propósito fundamental del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en ejercicio de la actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente.

Las actividades operativas son desarrolladas por vehículos automotores que son utilizados en las actividades de salud, y pacientes; especialmente aquellas situaciones que requieran del transporte de pacientes de mayor complejidad, (traslados, accidentes, entre otros) y diferentes equipos que son utilizados para la generación de electricidad en los casos que se considere conveniente o por fallas en el suministro de electricidad por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., cuenta con los siguientes vehículos y equipos:

ITEM	VEHICULO	PLACA	MODELO	MARCA	SERVICIO
1	AMBULANCIA	OSE-789	2015	NISSAN FRONTIER D22 NP300	TRANSLADO ASISTENCIAL BASICO
2	AMBULANCIA	OSE-819	2015	NISSAN FRONTIER D22/NP300	TRANSLADO ASISTENCIAL BASICO
3	AMBULANCIA	OSE-843	2014	MERCEDES BENZ SPRINTER	TRANSLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO
4	AMBULANCIA	JZX-612	2021	NISSAN FRONTIER NP300	TRANSLADO ASISTENCIAL BASICO

5	CAMIONETA	OJA-109	2011	MITSUBISHI L-200 2.5 L	TRANSLADO PERSONAL ADMINISTRATIVO, GERENCIA ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
6	UNIDAD MOVIL	OSE-909	2021	CHEVROLET L-NQR 5.193	BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION
7	MOTOCICLETA	VPN 15ª	2005	SUZUKI TS 125	TRANSLADO DE PERSONAL DE VACUNACION Y LOGISTICA

PLANTAS ELÉCTRICAS:

ITEM	PLANTA	CODIGO	MODELO	MOTOR	GENERADOR
1	PLANTA ELECTRICA EMERGENCIA	CÓDIGO AM APGE-4K13	MODELO 6CTA8,3-G2	MOTOR MARCA CUMMINS	STAMFORD, MODELO UC1274, CAPACIDAD 175 KW
2	PLANTA ELECTRICA EMERGENCIA	APGE-D001	MODELO P77E, SERIE 06012-02814	MOTOR MARCA FG WILSON	PERKINS, MODELO 1000, CAPACIDAD 75 W

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, mediante su personal médico vinculado y su infraestructura clínica, trabaja permanentemente en garantizar calidad en los servicios que ofrece a sus usuarios y pacientes, bajo criterios de eficiencia y eficacia, entendiendo la Salud como un Derecho fundamental conforme al cual se protege la vida humana desde la perspectiva del Estado Social de Derecho. Atendiendo el nivel de complejidad en el que se encuentra clasificado y alguna que otra circunstancia después de la valoración exhaustiva de los pacientes, son remitidos a la ciudad de Yopal y que requieren atención bajo servicios especializados con los que la entidad no cuenta.

De acuerdo a lo anterior, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, tiene habilitado el servicio de traslado básico y medicalizado, actividad que se requiere para la remisión de pacientes se ejecuta a través de Ambulancias de su propiedad debidamente acondicionadas, y eventualmente en la atención de los llamados por la comunidad en situaciones que informen con urgencia el requerimiento del servicio para salvaguardar la vida. Actualmente la Institución cuenta con dos ambulancias de Traslado Asistencial Básico (TAB), las cuales son ideales para prestar Primeros Auxilios a pacientes mientras se trasladan al centro de salud y con una Ambulancia de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM), la cual por su complejidad, cuenta con una dotación de parque automotor que permite la atención médica durante la remisión del paciente a un nivel de mayor complejidad que en la mayoría de los casos obra como Centro de Referencia de segundo Nivel el Hospital Regional de la Orinoquia – HORO -, en la ciudad de Yopal la cual se ubica a 26,9 kilómetros aproximadamente del Municipio de Aguazul. Por otra parte, la entidad cuenta con una camioneta, unidad móvil y una motocicleta dentro de un parque automotor, bienes muebles con los que se realiza el traslado del personal administrativo, asistencial, actividades de mensajería, traslado de personal de vacunación y atención en salud a la población Aguazuleña.

Estos vehículos de traslado de pacientes, personal médico y elementos de contingencia para garantizar la estabilidad energética en el centro asistencial prestan servicios considerados de alta importancia para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, por lo tanto, se requiere que estén en funcionamiento continuo y a disposición inmediata para cuando se les requiera.

Lo anterior implica contar con suficiente combustible en todo momento, garantizando la efectividad y permanencia de los principios y elementos fundamentales del derecho a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015 referida con el desarrollo de los siguientes ponderados *a)* **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico

y profesional competente...c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

Por lo anterior es **NECESARIO** garantizar el suministro de combustible, lubricantes y acetites que permitan el funcionamiento y ejecución de las actividades que son propias para la movilización y funcionamiento del parque automotor el cual tiene como función el (traslado básico asistencial y medicalizado), brindando condiciones eficientes y continuas en la prestación del servicio de salud que el Hospital de Aguazul Juan Hernando urrego .ES.E., brinda a la comunidad del municipio de aguazul Casanare y municipios aledaños, así como disponer de los insumos necesarios para cumplir con el plan de contingencia por corte de fluido eléctrico y se dispones de las plantas eléctricas, para lo cual se hace vital el suministro de combustible insumo básico para la movilización , funcionamiento del parque automotor y demás equipos. Es así **CONVENIENTE** adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible tipo a.c.p.m, gasolina, lubricantes y aceites dirigidos a los vehículos, motocicleta, plantas eléctricas y demás bienes muebles que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, que requieran para su funcionamiento. Puesto que la contratación del suministro se realizará sin establecer cantidades las mismas responderán a la necesidad continua e ininterrumpida de funcionamiento y disposición de los elementos descritos en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad. **ES OPORTUNO** adelantar el proceso de contratación de Suministro de combustible, lubricantes y aceites con una persona jurídica o natural que garantice el suministro para los vehículos y plantas de propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E

Plan Anual de Adquisiciones.

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, para el 2024. El cual fue aprobado mediante Acta No. 001 del 02 de enero de 2024, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 2 de enero del 2024.

II. Descripción del Objeto a contratar.

Objeto.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15101505	COMBUSTIBLE DIESE
15101506	GASOLINA

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- El Contratista deberá tener a disposición los bienes requeridos en el presente estudio, además dichos bienes deberán cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables a cada uno de los mismos.
- El contratista deberá cumplir con el suministro las 24 horas de ser requerido y autorizado por la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego
- Efectuar el suministro del combustible en las cantidades que le sean solicitadas por la supervisión del contrato del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
- Deberá cumplir con las demás actividades inherentes al contrato.

2. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, debe contratar la siguiente lista de combustibles con las especificaciones descritas en la ficha técnica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1	GASOLINA OXIGENADA	GALÓN
2	BIODIESEL	GALÓN
3	ACEITES	UNIDAD
4	LUBRICANTES	UNIDAD

La contratación del suministro del combustible se realizará sin establecer cantidades; puesto que las mismas, responderán a la necesidad continua e ininterrumpida de funcionamiento y disposición de los elementos descritos en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

3. Especificaciones Técnicas.

GASOLINA "CARACTERÍSTICAS GENERALES"
Denominación técnica: Gasolina Corriente

Descripción general de La gasolina: Es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.
La unidad de medida : Galones.
Grupo : Combustibles, carburantes y Lubricantes.
Clase : Combustibles y carburantes.
Familia : Gasolina para Vehículos.

La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustibles de los motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+Mon/2) de 81 octanos como mínimo. El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante.

Usos: Esta gasolina se halla diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión (menos de 9:1). Sin embargo, también puede mantener un comportamiento adecuado en motores de mayor relación, pero en altitudes por encima de 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con gasolina de mayor o menor octanaje hasta conseguir una mezcla con el octanaje apropiado, según los requerimientos del motor y en cualquier altitud.

Precauciones para el manejo: Se clasifica como un líquido inflamable clase 1A de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (NationalFireProtectionAssociation), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable

cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías, llenaderos y equipo de las estaciones de servicio al público. Este producto es volátil, genera vapores desde una temperatura de -43°C, los cuales al mezclarse con aire en proporciones de 1.1 a 7.6% en volumen producen mezclas inflamables y explosivas.

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio, o cualquier otra instalación para el manejo de esta gasolina, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (American PetroleumInstitute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.

No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado anteriormente debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto, tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones. Debe evitarse el contacto con la piel y la inhalación de vapores debido a que estos son tóxicos y en concentraciones altas pueden causar mareos, pérdida del conocimiento y, en casos extremos, hasta la muerte. Si llegara a ocurrir un accidente de esta naturaleza consiga lo antes posible los cuidados de un médico. Por ningún motivo se almacena la gasolina en cualquier recinto cerrado. El combustible se evapora continuamente y, además de generar una atmósfera de vapores tóxicos, puede causar un incendio o una explosión. Para su manejo seguro utilice ropa impermeable adecuada, gafas y guantes de seguridad.

Este bien debe contener unos requisitos generales en cuanto a: Apariencia, Transparencia, Volatilidad, Destilación, Residuos, Relación Vapor/Líquido, Presión de Vapor, Composición, Corrosividad, Estabilidad a la Oxidación, Antidetonancia y Contaminantes, que normalmente se exige y que por el cual se debe solicitar la certificación de composición y calidad.

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622	0	300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130	0	1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86	0	0
10% volumen evaporado	0	0	0	70
50% volumen evaporado	0	0	77	121
90% volumen evaporado	0	0	0	190
Punto Final de Ebullición	0	0	0	225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	0
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381	0	5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	-2	0	98
Gravedad	°API	ASTM D-4052	Reportar	

API @ 15.6 °C				
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	0
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323	0	55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059	0	0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729	0	1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)	0	28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l	0	0	0

Ficha técnica de Gasolina Corriente

BIODIESEL

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Es un combustible líquido biodegradable para uso en motores diesel, elaborado a base de grasas o aceites vegetales, mediante una reacción de transesterificación. Su combustión es limpia, lo que contribuye con la disminución de emisiones gaseosas contaminantes a la atmosfera y no contiene compuestos cancerígenos. El biodiesel puede ser consumido en la industria y transporte en forma pura como B100 o en mezclas con diesel de petróleo en cualquier proporción. Algunas mezclas empleadas son; B5, B15, B20, B30 y B50, donde el número acompañante representa el porcentaje volumétrico de biodiesel. De esta forma es consumido en vehículos particulares, vehículos de transporte de carga y pasajeros.

El Biodiesel es un biocombustible derivado de biomasa renovable para uso en motores de combustión interna con ignición por compresión u otro tipo de energía que pueda sustituir total o parcialmente algún combustible de origen no renovable.

El Biodiesel es biodegradable, no tóxico, genera bajos perfiles de emisión y consecuentemente, es ambientalmente benéfico.

El uso de biodiesel en el sector de transporte, específicamente en motores convencionales de combustión interna, reduce las emisiones de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, sulfatos, compuestos aromáticos y material particulado. Estas reducciones aumentan a medida que aumenta el contenido de biodiesel en la mezcla, de manera que, cuando se utiliza 100% de biodiesel en los motores, es posible reducir las emisiones hasta en un 75% si se compara con las presentadas, utilizando diesel convencional obtenido del petróleo.

Las características técnicas del producto obtenido lo hacen completamente compatible para ser mezclado con diesel proveniente de la industria del petróleo. Las especificaciones de calidad de un combustible y/o biocombustibles tienen como objetivo garantizar que el producto pueda ser utilizado en los motores y que no ocasione fallas durante su uso.

PROPIEDAD	MÉTODO	RANGO		UNIDADES
		MÍN.	MÁX.	
Punto de Chispa	ASTM D93	130	0	°C
Agua y Sedimentos	ASTM D2709 (1)	0	0,05	% Volumen

Viscosidad Cinemática, 40°C	ASTM D445	1,9	6,0	mm2/s
Cenizas Sulfatadas	ASTM D874	0	0,02	%masa
Contenido de Azufre	ASTM D5453	0	0	% Masa
S 15			0,0015	
S 500			0,05	
Corrosión en Lámina de Cobre	ASTM D130	0	N°3	-
Número de Cetanos	ASTM D613	47	0	-
Punto de Nube	ASTM D2500	0	0	°C
Carbón Residual	ASTM D4530	0	0,05	% Masa
Número Ácido	ASTM D664	0	0,5	Mg KOH/g
Glicerina Libre	ASTM D6584	0	0,02	% Masa
Glicerina Total	ASTM D6584	0	0,24	% Masa
Contenido de Fósforo	ASTM D4951	0	0,001	% Masa
Temperatura destilación 90% Recup.	ASTM D1160-2	0	360	°C
Estabilidad a la oxidación	EN 14112	6	0	Horas

Ficha Técnica

4. Productos a Entregar.

Los productos a suministrar serán los descritos en el presente estudio en las condiciones de calidad, plazos y precios, allegándose

- Valera de control que autoriza el despacho donde se indique placa del vehículo, fecha, tipo y cantidad de combustible,

5. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; Asimismo colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Suministrar el combustible para las plantas eléctricas y los vehículos de propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE., que presten el servicio de transporte de traslado de pacientes, y de personal que ejecutan actividades administrativas o asistenciales, adicionalmente para actividades del orden administrativo y/o operativo que sean requeridas por la E.S.E.
3. Las solicitudes de combustible estarán autorizadas únicamente por la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. (Supervisión del contrato)
4. El contratista se obliga a hacer entrega de los combustibles de acuerdo a las solicitudes del área encargada, a partir del cumplimiento de los requisitos legalización, y firmada el acta de inicio.
5. El valor de cada galón de GASOLINA y BIODIESEL, se irá modificando teniendo en cuenta las alzas autorizadas por el Gobierno Nacional, por el cual se debe anexar soporte de dicha variación.
6. Garantizar el suministro continuo y permanente de los combustibles, manteniendo en los tanques o lugares de almacenamiento un stock suficiente para atender los requerimientos de la institución.
7. Asumir como precio máximo (techo) mensual por galón de combustible, el valor estipulado por el Ministerio de minas y Energía para el Departamento de Casanare incluido el flete.
8. El contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del presente estudio con las especificaciones que rigen a los bienes descritos y realizar las actividades arriba relacionadas de acuerdo a las solicitudes del área logística en el plazo descrito, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio.
9. El suministro de combustible y diesel se deberá realizar en una estación de servicio ubicada en la jurisdicción del municipio de Aguazul.

10. Entregar los documentos necesarios para la legalización del contrato y su respectivo pago.
11. Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hará parte integral del presente contrato.
12. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
14. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
15. Atender a las indicaciones, solicitudes y recomendaciones relativas a la prestación del servicio del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
16. El contratista se obliga a informar a la entidad cuando se agote el 80% de la ejecución financiera del contrato; de tal suerte que si el presupuesto oficial se excediera por omisión de la presente obligación la entidad no reconocerá un mayor valor generado por la entrega del presente suministro.
17. Mantener cumplidamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal en los términos de la Ley 789 de 2002.
18. Garantizar el expendio de combustible a través de la disponibilidad del recurso humano que cubra turno en domingos y festivos.
19. El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
20. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

6. Independencia del Contratista.

El suministro de los bienes se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustaran a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago por los bienes y/o servicios prestados, de conformidad a los precios establecidos en el Análisis de Precios del Mercado, del presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Valor.

El presupuesto oficial para el presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

Por otra parte, una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y los fundamentos en valores del mercado conforme a la cotización presentada a la entidad en base a pagos efectuados históricamente en vigencias anteriores, así como la fluctuación de los mismos en el municipio de Aguazul.

Por lo anterior, se realiza consulta y exhaustiva verificación en los procesos contractuales del archivo contractual de la entidad en relación a contratos de prestación de servicios suscritos con similares características, constatando la utilización de la misma modalidad de contratación y objeto contractuales similares dada la necesidad de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada:

Análisis Histórico de la Entidad en contratos similares:

ÍTEM	CONTRATO	VALOR	TIEMPO
1	Contrato de Suministro 128 del 10 de febrero de 2023	$ 48.000.000.00	11 meses
2	Contrato de Suministro 154 del 08 de febrero de 2022	$ 52.500.000.00	11 meses

Es por ello que el soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual, el cual se estimó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, el cual funcionará como una bolsa agotable, la cual se consumirá conforme a las cantidades y valores de suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM), lubricantes, aceites, etc. Cabe aclarar que la medición del combustible será realizada a través del correspondiente tanque de medición y se emitirá un recibo o constancia del vehículo con los siguientes datos: nombre de la estación de servicio, dirección, ciudad, teléfono, placa del vehículo, fecha y hora del suministro y cantidad, para la verificación y control por parte de la supervisión.

B. Determinación del Presupuesto.

Es por ello que para determinar el valor estimado del contrato el Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, envió la invitación a cotizar técnica y económicamente a la empresa que suministra dichos bienes para establecer los precios de referencia y presupuesto final, de acuerdo a los lineamientos de la invitación a cotizar, las cuales fueron revisadas y aprobadas, la primera cotización corresponde a **ESTACION SERVINARE E.U. EN REESTRUCTURACIÓN,** con **NIT** No. 844.003.030-7, **RL/ DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.856 de Chia. Dicha cotización hace parte integral del presente estudio previo.

COTIZACION N° 1 ESTACION SERVINARE E.U. NIT 844.003.030-7 RL/ ANGELICA ACOSTA RAMIREZ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA OXIGENADA	GALÓN	$ 15.740.00
2	BIODIESEL	GALÓN	$ 9.550.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACEITES	GALON	$ 145,000.00
2	LUBRICANTES	CUARTO	$ 42.000.00

Teniendo en cuenta lo anterior se tendrá como base máxima inicial del precio de referencia para el presente proceso el valor que el gobierno nacional por medio del Ministerio de Minas y Energía ha definido los precios de

gasolina y ACPM para las principales ciudades. Precios de venta al público de la gasolina y del ACPM se mantienen sin modificación para octubre de 2023 (minenergia.gov.co)

Pese a tener valores referencia según el link del Ministerio de Minas, es preciso citar que para efectos de efectuar un análisis racional de los valores del mercado se efectuaron cotizaciones en la regional Casanare, adicionalmente hay que tener en cuenta que las actas parciales se pagaran teniendo en cuenta el precio de referencia que el gobierno determine para el periodo al cual se prestaron los servicios. Lo anterior fundado en que dichos precios varían continuamente y podría causar perjuicios económicos para cualquiera de las dos partes del presente proceso; sin embargo, la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego efectúo un análisis de mercado a precio unitario/galón a proveedores que se especializan en el presente suministro en la localidad.

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos de la ejecución que el contrato conlleve, está proyectado en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000.00),** para el Suministro de combustible de los vehículos y plantas eléctricas de propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., por lo tanto se toma la cotización de menor precio para el suministro de combustible a contratar determinándose de tal forma que el proveedor **ESTACION SERVINARE E.U. EN REESTRUCTURACIÓN,** con **NIT** No. 844.003.030-7, **RL/ DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.856 de Chía., es quien oferta dicho servicio. Así las cosas, se entiende que la cotización realizada por el proveedor hace parte integral del presente estudio previo.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

C. Forma de Pago.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE pagará el valor del contrato por medio de actas parciales mensuales, el cual será el resultado de multiplicar el número de galones de combustible suministrado por el valor de cada uno de ellos, lo cual debe ir soportado por **1.** Actas de recibo a satisfacción que se hayan suscrito entre el supervisor y contratista. **2.** Factura si por ley está obligado a ello **3.** Certificación de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato.**5.** Para el último pago, se requiere la suscripción de acta de liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque, 30 días después de la radicación de la factura.

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

V. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución.

VI. Rubro Presupuestal.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.01.03.02.04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 50.000.000.00
PRESUPUESTO TOTAL		**$ 50.000.000.00**

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

Mediante acuerdo Municipal No. 041 del 10 de diciembre de 1996, se creó el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendiéndose como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, sujeta al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Los contratos que celebre la ESE, para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y aplicara los principios de que traten los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013. En desarrollo de tal disposición se adoptó el Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre de 2017"Estatuto de contratación" y la Resolución No. 047 del 12 de febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E", que rigen su actividad contractual.

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el **CAPITULO VIII CONTRATACIÓN DIRECTA -** Artículo 45.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Acuerdo No. 08del19 de septiembre de 2017*"Estatuto de contratación"* y la Resolución No. 047 del 12 de febrero de 2018, *"Manual de contratación"*, que establecen que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior a 500 SMLMV, independientemente de su objeto. Así mismo establece que la ESE podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El tipo de contrato es de: **SUMINISTRO.**

3. Interventora, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Interventora.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. El proponente podrá ser una persona natural o Jurídica con inscripción en cámara de comercio, cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más tratándose de persona jurídica, cuyo objeto social o actividad mercantil, le permita realizar lo señalado en el objeto contractual.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. Capacidad Financiera.

No se exige.

4.3. Experiencia Mínima.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima del 100% del presupuesto del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas con el objeto a contratar, lo cual deberá anexar certificaciones donde conste tal circunstancia o copia de los contratos más acta de liquidación de cada uno de ellos y/o RUP, éste último no es de carácter obligatorio.

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

Los siguientes documentos se deben anexar por el proponente junto con la Carta de Presentación de la propuesta, teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica según aplique, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la ESE:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
I.	**Requisitos Específicos.**
a.	**Persona Jurídica.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No.1.
2	Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más, cuyo objeto social o actividad económica le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual, de acuerdo al Código **4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES,** Según la Resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012, reciente (máximo 30 días). No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta,
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Libreta Militar si aplica
5.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
6.	Autorización de junta directa u órgano rector si aplica.
b.	**Persona Natural.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de registro mercantil con inscripción en cámara de comercio reciente (Máximo 30 días)
3	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
4	Libreta Militar si aplica
4	Diligenciamiento del Anexo 3 con Comprobante de afiliación del oferente al sistema de seguridad social (salud y Pensiones).
II.	**Requisitos Generales (Obligatorios para Personas Naturales y Jurídicas).**
a.	**Documentos de carácter técnico.**
1	Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT), con inscripción de Código 4731 (Vigente).
2	Propuesta Económica: Relación de todos los Ítems sin superar precios de referencia y el presupuesto oficial.
3	Para acreditar experiencia: a) Certificación ó Copia de contratos adjuntando acta de liquidación. Soportes de experiencia igual o mayor al 100% del valor del contrato y RUP, no mayor a treinta (30) días, si lo posee (no obligatorio).

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio previo y por el tiempo que consuma el presupuesto actual o el plazo del contrato, incluidos gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de consulta RUES.
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo de contrato, se

hará una definición general de los riesgos que puedan presentarse en el contrato y en el numeral siguiente se presentara la forma de mitigarlo.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos, Incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien o equipo.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 08 del 2017 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses, equivalente al 10% del valor total del contrato. Sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación.
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato. Sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación.

X. Responsables.

Proyecto,

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe Oficina Gestión del Ambiente
Físico y Tecnológico

Revisó Modalidad:
De Contratación

SERGIO ANDRES LIEVANO SOTELO
Profesional Contratado OAJ

Aprobó Modalidad:
De Contratación

YISSET VANESA ECHEVERRIA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Viabilizó,

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
www.hospitaldeaguazul.gov.co